

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 134-2024-GM-MPC.**

Calca, 29 de abril del 2024.

### **VISTO:**

El Formulario Único de Trámite N° 002837 con registro de mesa de partes N° 4933 de fecha 08 de abril del 2024; Informe N° 021-2024-ROT-OAT/MPC, de fecha 17 de abril del 2024; Informe N° 050-2024-OAT/MPC, de fecha 19 de abril del 2024; Informe Legal N° 182-2024-MPC-GM/OAJ, de fecha 26 de abril del 2024, sobre Prescripción de Deuda Tributaria, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía Local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que: "Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio";

Que, el Artículo 43° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF - TUO del Código Tributario sobre **Plazos de prescripción**, el cual establece que: - "La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años (...)", y el Artículo 47° del mismo código sobre la **Declaración de la Prescripción** establece que: "La prescripción sólo puede ser declarada a pedido del deudor tributario", debe atenderse la solicitud del contribuyente;

Que, el inciso a) del Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que: "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga";

Que, a su turno, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2021 de la Municipalidad Provincial de Calca en el Procedimiento Administrativo N° 19 establece con respecto a la Prescripción en Materia Tributaria "Es la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (04) años, y a los seis (06) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva";

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 002837 con registro de mesa de partes N° 4933 de fecha 08 de abril del 2024, el administrado Jehn Michell Cabrera Navarro, identificado con DNI N° 40567201, presenta su solicitud de Prescripción de Deuda Tributaria de Impuesto Predial al amparo del TUO del Código Tributario- Decreto Supremo N° 133-2013-EF, de su predio ubicado en la Calle Inclán S/N del distrito y provincia de Calca, de los años 2015 al 2017, con Código de Contribuyente INC12 del Distrito y Provincia de Calca, Departamento de Cusco;

Que, mediante Informe N° 021-2024-ROT-OAT/MPC, de fecha 17 de abril del 2024, el Serv. Juan Figueroa Cusiypunqui, emite el Informe respecto a la solicitud de prescripción de deuda de los años 2015 al 2017, señalando que, de la revisión y análisis realizado a la solicitud, el administrado se encuentra registrado con código de contribuyente INC-12, ubicado en la Calle Inclán S/N, a nombre de la sociedad conyugal Cabrera Navarro Jehn Michell - Farfán Cjanahuire Nathalia, cuyo trámite de inscripción predial fue realizado en fecha 03/04/2024, el mismo que registra una deuda del año 2015 al 2024, cuyo impuesto es equivalente a S/ 703.13 Soles, y revisado la carpeta del contribuyente no registra acción que haya interrumpido la prescripción, encontrándose dentro de los alcances del Art. 43, 45 y 47 del Código Tributario, por tanto, el administrado cumple con los requisitos y acogerse a la prescripción de deuda tributaria de los periodos 2015-2017 que asciende a S/ 168.38 Soles;

Que, mediante Informe N° 050-2024-OAT/MPC, de fecha 19 de abril del 2024, la Jefe de la Oficina de Administración Tributaria - CPC María Calero Farfán, remite a la Gerencia Municipal, previo análisis de la solicitud de prescripción de la deuda del impuesto predial de los años 2015 al 2017, presentado por el administrado Jehn Michell Cabrera Navarro, del predio ubicado en la Calle Inclán S/N del distrito de Calca, con código INC-12, es procedente puesto que se encuentra dentro de los alcances establecidos en el artículo 43° y 47° del Texto Único Ordenado del Código Tributario,





Gestión  
2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

aprobado según Decreto Supremo N° 135-99-EF. Lo que remite para su revisión y evaluación de Asesoría Legal, a fin de que previa evaluación de esta oficina se emita el acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 182-2024-MPC-GM/OAJ, de fecha 26 de abril del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, en su análisis del expediente, Opina Declarar Procedente la solicitud de Prescripción de Impuesto Predial solicitado por el Contribuyente Sr. Jehn Michell Cabrera Navarro, identificado con DNI N° 40567201, del predio ubicado en la Calle Inclán S/N, con código de contribuyente INC-12 del Distrito de Calca, Provincia de Calca y Departamento de Cusco, por la suma de S/ 168.38 (Ciento Sesenta y Ocho con 38/100 Soles), de las deudas correspondiente al Impuesto Predial del año 2015 al 2017 del Periodo Tributario;

Por tanto, Estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo establecido en el TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF; en mérito al numeral 14 en Materia de Administración General de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de **PRESCRIPCIÓN** de la **DEUDA TRIBUTARIA** formulada por el administrado **JEHN MICHELL CABRERA NAVARRO**, identificado con **DNI N° 40567201**, del predio ubicado en la **CALLE INCLÁN S/N**, del Distrito y Provincia de Calca con **Código de Carpeta Tributaria INC12**, conforme a los siguientes periodos y montos:

| Periodo Tributario | Impuesto Insoluto | Gastos Administrativos | Intereses Moratorios | TOTAL            |
|--------------------|-------------------|------------------------|----------------------|------------------|
| 2015               | S/ 23.10          | S/ 9.00                | S/ 27.58             | S/ 59.68         |
| 2016               | S/ 23.10          | S/ 9.00                | S/ 24.22             | S/ 56.32         |
| 2017               | S/ 23.10          | S/ 9.00                | S/ 20.28             | S/ 52.38         |
| <b>TOTAL</b>       | <b>S/ 69.30</b>   | <b>S/ 27.00</b>        | <b>S/ 72.08</b>      | <b>S/ 168.38</b> |

**MONTO DE LA PRESCRIPCIÓN DE IMPUESTO PREDIAL:** La suma total de S/ 168.38 (Ciento Sesenta y Ocho con 38/100 Soles) de los años 2015 al 2017.

**MONTO A CANCELAR:** La suma total de S/ 534.75 (Quinientos Treinta y Cuatro con 75/100 Soles) de los años 2018 al 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, la ejecución y cumplimiento del presente Acto Resolutivo, a la Oficina de Administración Tributaria, bajo responsabilidad y la notificación al administrado, conforme a las Directivas Vigentes y a la Ley, para tal efecto, se le deriva el expediente completo de la presente Resolución y todos los actuados en original para su custodia y las acciones que corresponda, documentación contenida en folios (14).

**ARTÍCULO TERCERO. – LOS INFORMES QUE CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES**, de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR**, a la Oficina de Administración Tributaria, Unidad de Recaudación y Orientación Tributaria, Sr. Jehn Michell Cabrera Navarro, y demás unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER**, a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Arq. David D. Loayza Rivas  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
- Alcaldía.  
- O.A.T.  
- Administrado.  
- U.E. e I.  
- Archivo.

